

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE**

**INTERLOCUTORIO No. 005
Radicación No. 7613060001692014-00718
Delito: HURTO CALIFICADO EN GRADO DE
TENTATIVA**

Candelaria Valle, 06 - Octubre - 2020.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronuncia el despacho para declarar la extinción, **por prescripción**, de una sanción penal.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Los hechos relevantes para la decisión a tomar son:

Sentenciado: **JOHN WILMER RAMIREZ GARZÓN**

Sentencia: No. 06 del 2 de julio de 2015, proferida por este Despacho Judicial y ejecutoriada en el día 02 de julio de 2015.

Penas principal y accesoria: 15 meses y 22 días de prisión e inhabilidad en el ejercicio de derechos y funciones públicas durante un lapso de tiempo igual al de la pena principal.

Delito: HURTO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA.

El Art. 88 del Código Penal estipula que es causal de la extinción de la sanción penal:

...4.- La prescripción

Art. 89 de la misma norma, reza:

La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años.

La pena no privativa de la Libertad prescribe en cinco (5) años.

Se tiene entonces que la Prescripción de la Pena inició a partir de la ejecutoria de la Sentencia proferida en la fecha ya anotada.

En mérito de lo expuesto, el **JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **EXTINCION** por **PRESCRIPCION** de las penas, principal y accesoria mencionadas arriba, impuestas al señor **JOHN WILMER RAMÍREZ GARZÓN** en la sentencia No. 006 del 02 de julio de 2015, proferida por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia líbrense las comunicaciones de ley, cáncélense, realícese la devolución de la caución prenda si existiera y procédase al archivo definitivo de estas diligencias.

TERCERO: En contra de esta providencia son procedentes los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

Juez



NOTIFICACIÓN PERSONAL. Candelaria Valle. En la fecha notifico del contenido del auto anterior a las partes, en constancia firman.

JOHN WILMER RAMÍREZ GARZÓN
Sentenciado

Dra. **MARISOL FUERTES DÍAZ**
Defensora Pública

Dra. MARIA TERESA LULIGO
Ministerio Público

MARÍA CONSTANZA PALACIOS RAMIREZ

Notificadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA V.
SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO DE HOY 13 OCT 2020